

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11341441663210271651  Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev
	Datos del expediente: 004040/2017 Aprobación programa-proyecto-gasto FMSS
Datos del documento: Tramitador: División de Acción Social - FMSS Emisor: Fecha Emisión: 01/09/2017	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por: SECRETARÍA GENERAL -Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía- 1 de Septiembre de 2017	
Destinatario: FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES CALLE PALACIO VALDES, 2 00 33206 - GIJON  NT000000030001000017202	

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

"En virtud de lo acordado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa."

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de abril de 2017 (BOPA nº 95 de 26 de abril de 2017, se aprobó la convocatoria de las Becas de Comedor escolar de la Fundación para alumnos de la segunda etapa de educación infantil y enseñanza primaria de colegios públicos y concertados de Gijón, para el curso 2017/2018 y se autorizó el gasto para financiar dicha convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar. Infancia y Mujer" del presupuesto de gastos de la Fundación.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes de Beca de comedor escolar para el curso 2017/2018 finalizó el día 11 de mayo de 2017.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 9ª del texto de la convocatoria, por la comisión técnica se ha llevado a cabo la valoración de las solicitudes presentadas en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud. Seguidamente, desde la División Operativa de Acción Social de la Fundación, se ha emitido Informe de fecha 16 de junio de 2017, con propuesta de aprobación de la lista provisional de Becas comedor concedidas, las denegadas, y las pendientes de subsanar documentación adjunta al mismo, informe que figura en el expediente de razón.

CUARTO.- Con fecha 20 de junio de 2017, fue dictada la Resolución aprobatoria de la lista provisional, siendo publicada el 20 de junio de 2017 en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (calle Palacio Valdés, nº2 de Gijón), en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en la página web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es).

QUINTO.- Finalizado el plazo concedido para subsanar las solicitudes de Becas de Comedor y valoradas las solicitudes pendientes se ha emitido por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, Informe de fecha 30 de agosto de 2017, al que se adjunta la Lista definitiva de Becas comedor concedidas, las denegadas, las renuncias y aquéllas en las que se tiene por desistido/a al interesado/a, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 13, apartado L) de los vigentes Estatutos, en cuanto a la competencia de la Presidencia para resolver.

SEGUNDO: La convocatoria de Becas de Comedor escolar para alumnos de la segunda etapa de educación infantil y enseñanza primaria de colegios públicos y concertados de Gijón, para el curso 2017/2018 aprobadas por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de abril de 2017 (BOPA nº 95 de 26 de abril de 2017) y específicamente, la Base 9ª de la citada convocatoria.

TERCERO: Resultan aplicables asimismo los artículos 68, 21, 84, 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la terminación del procedimiento por desistimiento o por renuncia del interesado.

VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **lista definitiva de Becas de comedor** en la que figuran las solicitudes concedidas, las denegadas, las renunciadas y aquéllas en las que se tiene por desistido/a al interesado/a, que se adjunta como ANEXO a la presente Resolución, debidamente diligenciado por la Secretaría de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Acordar la terminación por desistimiento del procedimiento de solicitud de Beca de Comedor escolar, respecto a los solicitantes identificados con los registros de entrada de solicitud de Beca de comedor para los que se indica como "Resultado definitivo" en la lista definitiva de Becas de comedor, el "desistimiento", por los motivos que en cada caso se indican.

TERCERO.- Se aceptan de plano las renunciadas presentadas por las/los solicitante de beca de comedor escolar identificado con el registro de entrada de solicitud nº 2017008352, 20170009684 y 2017009717, dando por concluido el procedimiento.

CUARTO.- Publicar la mencionada **lista definitiva** en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (calle Palacio Valdés, nº2 de Gijón), en los tableros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en la página web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es).

Lo que se publica en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos, significándoles que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía, el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto.

Transcurrido el plazo salvo que una Ley o una norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.